



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves 27 de junio de 1985. — Número 102

Página 1.105

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución de 1.º de junio de 1985 por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Vicente de la Barquera y Santander con Hijuelas (K-41, V-5.502).

Por acuerdo directivo de esta fecha se autorizó la transferencia de la concesión indicada a favor de «Autobuses La Cantabria de Comillas, Sociedad Anónima», al haber aportado la anterior titular, María Amparo González Cobo, su concesión a la sociedad de referencia, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera.

Santander, 1.º de junio de 1985.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Resolución de 1.º de junio de 1985 por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Comillas y Cabezón de la Sal con Hijuela (K-1, V-709)..... 1.105

Resolución de 1.º de junio de 1985 por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Vicente de la Barquera y Santander con Hijuelas (K-41, V-5.502)..... 1.105

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander..... 1.105

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 1.106

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Polanco y Piélagos..... 1.115

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución de 1.º de junio de 1985 por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regu-

lar de transporte de viajeros por carretera entre Comillas y Cabezón de la Sal con Hijuela (K-1, V-709).

Por acuerdo directivo de esta fecha se autorizó la transferencia de la concesión indicada a favor de «Autobuses La Cantábrica de Comillas, Sociedad Anónima», al haber aportado la anterior titular, doña María Amparo González Cobo, su concesión a la sociedad de referencia, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes por carretera.

Santander, 1 de junio de 1985.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente núm. 283/81

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 283/81, promovidos a instancia de la entidad «Banco de Santander, Sociedad Anónima», represen-

tado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Gregorio Andre del Amo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica el precio ofrecido por la parte actora por los bienes embargados en los presentes autos, en subasta celebrada con fecha 26 de noviembre, y que es el siguiente: Por la finca descrita con el número uno, 6.000 pesetas; por el número dos, 16.000 pesetas; por el número tres, 20.000 pesetas; por el número cuatro, 16.000 pesetas; por el número cinco, 4.000 pesetas; por el número seis, 8.000 pesetas; por el número siete, 13.000 pesetas; por el número ocho, 6.000 pesetas; por el número nueve, 8.500 pesetas; por el número diez, 4.000 pesetas; por el número once, 20.000 pesetas; por el número doce, 6.000 pesetas; por el número trece, 8.500 pesetas; por el número catorce, 8.500 pesetas; por el número quince, 8.500 pesetas; por el número dieciseis, 3.000 pesetas; por el número diecisiete, 9.000 pesetas; por el número dieciocho, 17.000 pesetas; por el número diecinueve, 8.000 pesetas; por el número veinte, 8.000 pesetas; por el número veintiuno, 12.000 pesetas; por el número veintidos, 15.000 pesetas; por el número veintitres, 14.000 pesetas; por el número veinticuatro, 20.500 pesetas; por el número veinticinco, 4.000 pesetas; por el número veintiseis, 26.000 pesetas; por el número veintisiete, 30.000 pesetas; por el número veintiocho, 9.000 pesetas; por el número veintinueve, 10.000 pesetas; por el número treinta, 2.000 pesetas; por el número treinta y uno, 14.000 pesetas; por el número treinta y dos, 13.000 pesetas; por el número treinta y tres, 8.500 pesetas; por el número treinta y cuatro, 16.000 pesetas; por el número treinta y cinco, 8.500 pesetas; por el número treinta y seis, 16.000 pesetas; por el número treinta y siete, 30.000 pesetas; por el número treinta y ocho, 25.000 pesetas; por el número treinta y nueve, 40.000 pesetas; por el número cuarenta, 38.000 pesetas.

Para que en el término de nueve días mejore la postura o presente persona que lo verifique pagando al demandante su crédito librando por consiguiente dichos bienes, previo depósito en la forma prevenida en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de

no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Santander a 12 de abril de 1985.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local urbano de negocio, al amparo de la causa 3.^a del artículo 62 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia del procurador señor de la Lama Gutiérrez en nombre y representación de doña María Dolores y doña María Concepción Soberón Bustamante, contra doña Julia Caldevilla Calvo, vecina de Potes; don Pablo Guardo Caldevilla, vecino de Potes; don Teodulo Guardo Caldevilla, vecino de Santurce, desconociéndose domicilio; y contra don Santiago Guardo Caldevilla, vecino de Santander, desconociéndose domicilio, se ha acordado emplazar a don Teodulo y don Santiago Guardo Caldevilla, para que dentro del término de seis días comparezcan en dichos autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 28 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 494/84

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito

Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 494/84 seguidos por lesiones, contra el denunciado don Melchor Helguera Alvarez y otros, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Melchor Helguera Alvarez, nacido en Santander, el día 6 de abril de 1960, hijo de Luis y de Julia, soltero, maquinista, y vecino de Peñacastillo, barrio El Castro, 27; doña Josefa Fernández Urquijo; don Miguel Angel Indurain Vidal y don Rafael Liberato García, todos ellos vecinos de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero; y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a los denunciados don Melchor Helguera Alvarez, doña María Josefa Fernández Urquijo, don Miguel Angel Indurain Vidal y don Rafael Liberato García, declarando de oficio las costas procesales causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados don Melchor Helguera Alvarez, doña María Josefa Fernández Urquijo, don Miguel Angel Indurain Vidal y don Rafael Liberato García, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 9 de mayo de 1985.—El juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 851/84

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas nú-

mero 851/84 seguidos por daños en accidente de circulación, contra la denunciada doña María Antonia Vallina Norniella, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada doña María Antonia Vallina Norniella, cuyas circunstancias personales se ignoran y en la actualidad en ignorado paradero y el responsable civil subsidiario don Federico San Miguel García, de veintitres años de edad, soltero, empleado, y vecino de esta ciudad, travesía de Numancia, 4-bajo; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María Antonia Vallina Norniella como autora responsable de una falta ya definida a la pena de cuatro mil (4.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice al perjudicado don José Fernández Herrán en la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco (7.455) pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de don Federico San Miguel García, a quien expresamente condeno al pago de mentada suma en caso de insolvencia de la denunciada. Con reserva de las acciones civiles correspondientes al «Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada doña María Antonia Vallina Norniella y al responsable civil subsidiario don Federico San Miguel García, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 9 de mayo de 1985.—El juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.741/83

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.741/83 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Carlos Franco, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Carlos Franco, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y en la actualidad en paradero desconocido, y la entidad responsable civil subsidiaria «Covinosá», con domicilio social en Logroño, calle San Antón, 15-bis; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carlos Franco, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice a la empresa «ETUSA» en la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho (58.188) pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Covinosá», a quien expresamente condeno al pago de mentada suma en caso de insolvencia del denunciado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente los anteriores particulares relacionados con sus originales a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Carlos Franco, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en

Santander a 16 de mayo de 1985.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 5/84

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 5/84 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Fernando García Díez ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de abril de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Fernando García Díez, y la responsable civil subsidiaria doña Gregoria García Mengoya, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; y cuyo último domicilio fue en Peñacastillo, barrio San Martín, 123, y en la actualidad en ignorado paradero; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando García Díez, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa, o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice a la entidad perjudicada «Los Diez Hermanos», en la cantidad de cinco mil seiscientos (5.600) pesetas más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de doña Gregoria García Mengoya, a quien expresamente condeno al pago de mentada suma en caso de insolvencia del denunciado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Baró Pazos.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación al condenado don Fernando García Díez y a la responsable civil subsidiaria doña Gregoria García Mengoya, por hallarse ambos en ignorado paradero; expido el presente en Santander a 2 de mayo de 1985.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 213/84

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 213/84 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Antonio León Camacho ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, sustituto en funciones, juez de distrito número uno habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Antonio León Camacho, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Roca, 6-3.º izda. y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el procurador de los Tribunales don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Antonio León Camacho, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice al excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en la cantidad de siete mil novecientas (7.900) pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su to-

tal pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando. lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Baró Pazos.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación al condenado don Antonio León Camacho, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 2 de mayo de 1985.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 2.378/83

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.378/83 seguidos por lesiones, contra el denunciado don Ramón Liaño Pomposo, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, 30 de abril de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez de distrito número uno, sustituto en funciones, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por mordedura de perro, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Ramón Liaño Pomposo de treinta y cuatro años de edad, soltero, industrial y vecino de Peñacastillo, barrio Ojaiz, s/n, y en la actualidad en ignorado paradero y como acusadora particular la perjudicada doña Concepción Gutiérrez González, nacida en Santander, el día 6 de abril de 1900, hija de Ramiro y María, viuda, sus labores y vecina de Peñacastillo, con domicilio en Ojaiz, 65, y el representante legal del “Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla”, el letrado don Miguel Burgada Sanz; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Ramón Liaño Pomposo, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de siete mil quinientas (7.500) pesetas de multa, o arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión

privada y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice a doña Concepción Gutiérrez González, en la suma de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas por lesiones y seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas por secuelas, y al “Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla”, en la cifra de cuatrocientas sesenta y un mil ochenta y siete (461.087) pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros “Hispania Aseguradora, Sociedad Anónima”. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Baró Pazos.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma al condenado don José Ramón Liaño Pomposo, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 2 de mayo de 1985.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 463/84

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 463/84 seguidos por lesiones, contra el denunciado don Faustino Jiménez Pérez ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesionarse en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Faustino Jiménez Pérez, nacido en Parbayón, el día 20 de diciembre de 1949, hijo de Bernardo y de Emilia, casado, obrero y vecino de La Albericia, con domicilio en barrio Navidad, 17; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Faustino Jiménez Pérez, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Faustino Jiménez Pérez, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 9 de mayo de 1985.—El juez de distrito (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.898 bis/81

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.898 bis/81 se ha practicado tasación de costas que copiado dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 290 pesetas; despachos, 1.920 pesetas; suspensión, 270 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 2.600 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 1.000 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, 375 pesetas. Reintegros y mutualidad, 1.600, 180, 720 pesetas; giros y suplididos, 200 pesetas; multa, 5.000 pesetas; total, 11.675 pesetas, importan once mil seiscientos setenta y cinco pesetas devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Armando Gutiérrez Berasategui, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 1 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

383

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.144 bis/84

Doña María Teresa Martínez Collazos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.144/84, bis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de junio de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito número uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública a virtud de denuncia, resultando denunciados don Antonio Martínez Palomares, mayor de edad, casado, fontanero, y vecino de Tarrasa y don Michael Hellbusch, y responsables civiles subsidiarios, “General Europea y Tempus, Sociedad Anónima”.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Michael Hellbusch, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a don Antonio Martínez Palomares de ochenta y seis mil novecientas dieciseis (86.916) pesetas, siendo responsable civil directo “General Europea”.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al condenado don Michael Hellbusch, expido el presente en Torrelavega a 10 de junio de 1985.—La secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

838

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 68/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 68/1985, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 25 de marzo de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio de faltas, seguido por daños tráfico, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, y a virtud de denuncia de don Antonio Gutiérrez Gómez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Torrelavega; y denunciado don Friebe Heinz, perjudicado, don Guido González Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente San Miguel.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Friebe Heinz, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de siete mil (7.000) pesetas de multa, costas e indemnización a don Guido González Velasco de ciento doce mil seiscientos siete (112.607) pesetas, más los intereses legales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Luis García Campuzano.»

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 25 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

484

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 35/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 35/1985, aparecen los particulares, que a continuación se detallan:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de marzo de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por desacato autoridad, y a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública a virtud de diligencias previas 416/1984, en el que aparece como denunciada doña Bárbara Karín Boetze, mayor de edad, soltera, campesina y vecina del extranjero, lesionado don Herminio

San Julián Fernández, mayor de edad, policía municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Bárbara Karín Boetze, como autora de una falta anteriormente definida, a la pena de 7.500 pesetas de multa, reprensión privada y costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Luis García Campuzano.—Rubricadas.»

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación a la condenada doña Bárbara Karín Boetze, expido el presente en Torrelavega a 17 de junio de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

745

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 826/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 826/83, se ha dictado testimonio de apelación cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Torrelavega a 3 de diciembre de 1984. El señor don Eduardo Ortega Gaye, juez de instrucción número dos de esta ciudad y su partido, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de juicio de faltas número 826/83, seguidos por esta, procedentes del Juzgado de Distrito Número Uno de esta demarcación, en los que han sido partes, como apelante, la entidad RENFE, representada por el procurador de los Tribunales don Alfonso Gutiérrez Pereda, y como apelados don José Cid Ruiz, y don Francisco Beicochea Tilve, cuyas circunstancias constan en las actuaciones y se dan por reproducidas, habiendo sido también parte, el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo decretar y decreto la nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio de faltas número 826/83 del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, a partir del acta de fecha 2 de febrero de 1984, mandando reponer tales actuaciones a dicho momento, para que previa

celebración del correspondiente juicio de faltas, con citación en legal forma de todos los implicados se dicte la sentencia que en derecho proceda, declarando de oficio las costas del recurso.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francisco Beicochea Tilve, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

224

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 165/84

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 165/84 seguido en virtud de denuncia de doña Dionisia Alba Benito contra don Manuel Ruiz López se hace saber a usted que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Ruiz López contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano (Número Uno), de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

Torrelavega, 4 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

379

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 553/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 553/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasa judiciales (Decreto 1.035-59, disposición común 11.ª registro, 65, artículo 28 tarifa, 1.º diligencias previas y juicio 670, artículo 29 tarifa, 1.º ejecución de sentencia 90, disposición común 6.ª expedición despachos, 1.600 pesetas, total tasas, 2.425 pesetas, multa al denunciado a don Abilio Mediavilla Muñiz, 3.000 pesetas, otras costas, timbre, reintegro actuaciones, 1.800, mutualidad judicial, 660, suma total, 7.885 pesetas, asciendo la anterior tasación de costas las figuradas (s.e. u omisión).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Abilio Mediavilla Muñiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

288

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.266/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 1.266/83, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Concepto que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; previas y trámite, 670 pesetas; suspensión, 115 pesetas; despachos, 1.800 pesetas; ejecución, 90 pesetas; suma parcial, 2.740 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, 1.200 pesetas; reintegros y mutualidad, 2.000, 720 pesetas; indemnización a don Agustín Díaz Ruiz de 12.564 pesetas; multa condenado don Gordon Branzel, 5.000 pesetas; total, 24.224 pesetas, importan veinticuatro mil doscientas veinticuatro pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el

«Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Gordon Branzel que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 4 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

381

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 133/84

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 133/84 seguido en virtud de denuncia de don Juan Díaz Llanillo contra doña María del Carmen Juárez Alvaro se hace saber a usted que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros «Winterthur» contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano (Número Uno), de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

Torrelavega, 17 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

424

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 877/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 877/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; previas y trámite, 350 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 1.000 pesetas; total tasas, 1.505 pesetas; multa don Joao

Antonio Da Cunha Marahao, 7.500 pesetas; otras costas, timbre, reintegro actuaciones, 1.300 pesetas; mutualidad judicial, 480 pesetas; suma total, 10.785 pesetas, importan diez mil setecientos ochenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Joao Antonio Da Cunha Marahao, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 4 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

380

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 35/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 35/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de marzo de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por desacato autoridad y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública a virtud de diligencias previas 416-84 en el que aparece como denunciada doña Bárbara Karín Arija Boetze, mayor de edad, soltera, campesina y vecina del extranjero, lesionado don Herminio San Julián Fernández, mayor de edad, policía nacional.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Bárbara Karín Arija Boetze como autora de una falta anteriormente definida a la pena de 7.500 pesetas de multa, reprensión privada y costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación y traslado a doña Bárbara

Karín Arija que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 11 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

426

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.144/84

Doña María Teresa Martínez Collazos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 1.144/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de junio de 1985. Vistos el señor juez de distrito don José Antonio Alonso Suarez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Javier Buridi Canales y denunciante don Gerardo Felices Tejera, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Viveda.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Javier Buridi Canales, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Javier Buridi Canales que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de junio de 1985.—La secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

831

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 815/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 815/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; despachos, 2.200 pesetas; ejecución, 90 pesetas; total tasas, 3.025 pesetas; indemnización a don Blas Vega Otero de 64.781 pesetas; multa al denunciado don Jorgen Felhaber, 7.000 pesetas; otras costas, timbre reintegro y actuaciones, 1.500 pesetas; costas de apelación, 840 pesetas; dietas al Juzgado de Paz de Alfoz de Lloredo, 600 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Diez de Barcelona, 600 pesetas; giros y suplidos, 300 pesetas; suma total, 78.646 pesetas, importa setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulterior liquidación más el 10 por 100 de intereses desde el 20 de diciembre de 1984, lo que supone 17,75 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Jorgen Felhaber que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 18 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

445

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.266/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 1.266/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de diciembre de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Agustín Díaz Ruiz, mayor de edad, casado, minero y vecino de Torrelavega, contra don Gordon Branzel, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado

paradero y como responsable civil: doña María Soledad Vázquez Limeres, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Móstoles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gordon Branzel, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a don Agustín Díaz Ruiz en la cantidad de 12.564 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de doña María Soledad Vázquez Limeres.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Gordon Branzel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

225

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 881/84

Doña María Teresa Martínez Collazos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 881/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 28 de marzo de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito número uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por don Miguel Martínez Toribio, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Camargo y denunciado don Angel Gaspar Rodríguez, mayor de edad, casado, actor y vecino de Madrid, perjudicado don Jesús Lizarraga García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Muriedad, y responsable civil subsidiario la compañía de seguros «D.A.P.A.».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Martínez Toribio y a don Angel Gaspar Rodríguez, co-

mo autores de sendas faltas anteriormente definidas a la pena de 5.000 pesetas de multa, y mitad de costas a cada uno de ellos y las indemnizaciones siguientes: Don Miguel Martínez Toribio deberá indemnizar a don Angel Gaspar Rodríguez en la cantidad de que en período de ejecución de sentencia se determine como valor venal del vehículo de su propiedad, siendo responsable civil subsidiario el pago de esta indemnización a don Jesús Lizarraga García; y asimismo don Angel Gaspar Rodríguez deberá indemnizar a don Jesús Lizarraga García en la cantidad de trescientas setenta y siete mil cuatrocientas tres (377.403) pesetas siendo responsable civil directo de esta indemnización la entidad «D.A.P.A.».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Angel Gaspar Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 10 de junio de 1985.—La secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

837

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 877/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 877/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de diciembre de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por desacato autoridad a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de diligencias previas 133-84, como denunciante: Policía Municipal, número 0002, contra don Joao Antonio Da Cunha Marahao, mayor de edad, soltero y vecino de Portugal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joao Antonio Da Cun-

ha Marahao, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 7.500 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Joao Antonio Da Cunha Marahao, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 1 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 226

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 725/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 725/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de enero de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de diligencias indeterminadas 178-83 en el que aparece como denunciante don José Luis Haro Careaga, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Torrelavega, denunciado don Luis García García, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Cuchía y responsable civil subsidiario don José Antonio Ruiz Alvaro, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis García García, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 25.000 pesetas de multa, o arresto sustitutorio de veinticinco días en caso de impago, costas y la indemnización a don José Luis Haro Careaga de 19.267 pesetas más intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con

lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Luis García García que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 21 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 322

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 220/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 220/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; previas y trámite, 350 pesetas; despachos, 1.000 pesetas; ejecución, 90 pesetas; suma parcial, 1.505 pesetas; reintegros y mutualidad, 775.660 pesetas; total, 2.940, importan dos mil novecientos cuarenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Jesús Quirós Ordóñez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 4 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 382

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 876/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 876/84 se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de diciembre de 1984. Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don José Luis Calderón Cotera, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, como denunciante: don José Antonio Calderón Cotera, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Puente San Miguel.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis Calderón Cotera, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Luis Calderón Cotera que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 11 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 270

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 628/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 628/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 21 de febrero de 1985. Vistos el señor juez de distrito número uno don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Aniceto García Rodríguez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Torrelavega y denunciante don Cipriano Campo Rodrigo, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Aniceto García Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Cipriano Campo Rodrigo que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Torrelavega a 21 de febrero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

323

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.172/81

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.172/81, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 390 pesetas; despachos, 1.510 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 1.990 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 1.200 pesetas; reintegros y mutualidad, 1.350, 120, 320 pesetas; indemnización a don Ricardo Fernández, 7.684 pesetas; multa, 1.100 pesetas; total, 13.764 pesetas, importan trece mil setecientas sesenta y cuatro pesetas devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el

«Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a don Francisco Fernando Cano Dosal que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 20 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

444

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 846/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 846/84 seguidos a instancias de doña Avelina Cobo Martínez contra don Florentino Moro Barros, en reclamación cantidad,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Avelina Cobo Martínez, en reclamación de cantidad, contra «Restaurante Puchero», de la titularidad de don Florentino Moro Barros, debo condenar y condeno a la demandada al pago para la actora de la siguiente cantidad de ciento noventa y ocho mil ochocientas noventa (198.890) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Restaurante Puchero» de don Florentino Moro B. actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a

25 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.806/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.806/84 seguidos a instancias de don Manuel Monteagudo Gándara, contra don Rafael Bezanilla Oria, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Monteagudo Gándara; en reclamación de cantidad, contra «Hierros Esmaltes»; de la titularidad de don Rafael Bezanilla Oria, y al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil quinientas sesenta (1.177.560) pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «fondo de anticipos reintegrables» sobre sentencias recurridas más 5.000 pesetas en la Caja General de Depósito a disposición del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Rafael Bezanilla Gándara; actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 29 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 362/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 362/85 seguidos a instancias de María Cruz Seco de Celis y otros contra «Comercial Fontibre, S. L.», en reclamación despido,

Hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Cruz Seco de Celis, y demás que luego se dirán, debo declarar y declaro improcedente el despido contra ellos acordado el 17 de febrero de 1985, por la empresa demandada «Comercial Fontibre, Sociedad Limitada», a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración a que dicha empresa en tiempo y forma opte por readmitirles en las mismas condiciones o bien por indemnizarles con las siguientes cantidades: A la señora Seco de Celis, cuatrocientas diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis (419.656) pesetas; al señor Ibeas Rioz, trescientas cuarenta y una mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (341.466) pesetas; y al señor Cos Peña, setenta y ocho mil quinientas treinta y seis (78.536) pesetas; entendiéndose que de no verificar la opción en tiempo y forma op-

ten por la readmisión; y en ambos casos a que les abonen los salarios de tramitación desde aquella fecha hasta la notificación de esta sentencia y que hasta el día de hoy ascienden a las siguientes cantidades: A doña María Cruz Seco, ciento sesenta mil ciento treinta y dos (160.132) pesetas; a don Gonzalo Ibeas, ciento setenta y dos mil doscientas cincuenta y ocho (172.258) pesetas; y a don Gregorio de Cos, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta (149.640) pesetas, correspondientes a sesenta días naturales, sin perjuicio del derecho de la parte actora a reclamar la diferencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «fondo de anticipos reintegrables» sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Comercial Fontibre, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 30 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala
de lo contencioso-administrativo

EDICTO

Expediente núm. 302/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 302/1985 interpuesto por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Anastasio Martín Canuto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, y seguido con el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contra la resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento indicado, de fecha 21 de febrero de 1985, que desestimaba recurso de reposición interpuesto por el recurrente sobre demolición de una valla acordada por el Ayuntamiento, por estar sita en terreno municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de Ruiz de Alda, 17 y Ruiz Zorrilla, 20 ha solicitado de esta alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario a emplazar en Ruiz de Alda, 17 y Ruiz Zorrilla, 20.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 18 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rafael Soto Mirones ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-cafetería situado en Bonifaz, 5-bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 10 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de 1985, se expone al público el resumen por capítulos:

INGRESOS

- Capítulo 1. Impuestos directos, 12.000.000 de pesetas.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos, 2.215.000 pesetas.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 5.160.000 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 16.325.000 pesetas.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 400.000 pesetas.
- Total ingresos, 36.100.000 pesetas.

GASTOS

- Capítulo 1. Remuneraciones personal, 14.922.000 pesetas.
- Capítulo 2. Compra bienes corrientes, 14.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3. Intereses, 966.626 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 3.378.000 pesetas.
- Capítulo 6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 1.333.374 pesetas.

Total gastos, 36.100.000 pesetas.

Polanco, 17 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para la desafectación del servicio público, convirtiendoles en bienes de propios, de la escuela unitaria de niñas de Barcenilla y de la escuela unitaria de niños y niñas de Vioño, sobre lo cual se pronunció favorablemente la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, por haber dejado de cumplir servicio docente.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pielagos a 17 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

863

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria